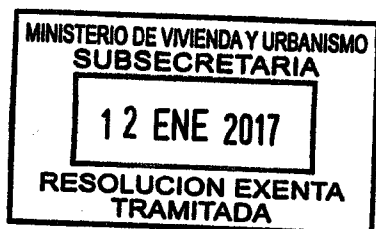


~~ALSS/CAS/LSF~~  
Int. N° 87/2017



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACION INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 12 ENE 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0217 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, y

CONSIDERANDO:

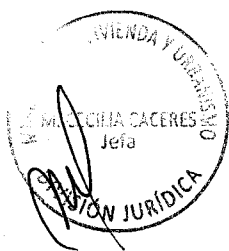
- a) Que producto del sismo de gran intensidad ocurrido el día 25 de diciembre de 2016 que afectó a la Región de Los Lagos, especialmente a la provincia de Chiloé, algunas viviendas de las comunas de Quellón y Chonchi resultaron con daños no reparables;
- b) Que de acuerdo a visita sostenida por autoridades del SERVIU de la Región de Los Lagos el día de la catástrofe, existen 32 familias damnificadas que se encuentran en urgente necesidad habitacional producto de los daños sufridos en los inmuebles donde residían de acuerdo al siguiente detalle:



N°	NOMBRE	APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Augusto Enrique	Ruiz	Ruiz	15.290.686	2
2	Benedicto Benancio	Morales	Quezada	14.084.802	6
3	Carlina Almenia	Cheeuquepil	Millaquién	15.291.717	1
4	Claudina Isabel	Ruiz	Ruiz	15.290.687	0
5	Cristina Olvido	Tudela	Ávila	11.229.083	4
6	Daniel Nego	Nahuelpán	Vega	10.242.100	0
7	Fredy Patricio	Chiguay	Teiguel	16.159.375	3
8	Gladys Angeline	Marín	Gallardo	12.712.275	k
9	Graciela Del Carmen	Ruiz	Ruiz	15.290.708	7
10	José Edmundo	Almonacid	Low	6.642.203	8
11	José Patricio	Low	Nancul	10.510.127	9
12	José Andrés	Vargas	Bruno	16.168.908	4
13	José Rubén	Chiguay	Ruiz	11.718.924	4
14	Katherine Dora Yirbeth	Vásquez	Angulo	18.289.284	k
15	Margot	Moreira	Villegas	7.212.541	k
16	María Benilde	Ruiz	Uribe	15.290.576	9
17	María Purísima	Llancahuen	Haro	13.169.945	k
18	María Bernarda	Álvarez	Oyarzo	13.610.434	9
19	Mauricio Bastián	Rain	Avendaño	17.892.114	2
20	Mónica Del Carmen	Almonacid	Hueicha	15.290.926	8
21	Oscar Rigoberto	Velásquez	Almonacid	19.874.030	6
22	Raúl Antonio	Rivera	Contreras	13.475.556	3
23	Rosa Ester	Llancahuen	Chiguay	13.170.685	5
24	Rosalía Adriana	Cuyul	Cuyul	15.290.846	6
25	Rubén Osvaldo	Chiguay	Avendaño	17.649.822	6
26	Rubén Alejandro	Velásquez	Ruiz	9.620.891	k
27	Sandra Irene	Triviño	Pereda	17.292.435	2
28	Victor Hugo	Morales	Quezada	14.084.673	2
29	Vitalicia De Lourdes	Remolcoy	Pairo	7.711.310	k
30	Yaanette Edith	Vargas	Bruno	15.265.867	2
31	Yasset Jacqueline	Gallardo	Alvarado	13.324.839	0
32	Yesenia Alejandra	Rubio	González	14.386.702	1

- c) Que las familias identificadas en el considerando b), precedente, han sufrido la pérdida total de su vivienda donde residían al momento del sismo, o bien, dichos inmuebles se encuentran en riesgo de colapsar;
- d) Que las referidas familias se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, además de requerir condiciones especiales de monto y aplicación del beneficio, por lo que corresponde a la Ministra de Vivienda y Urbanismo la aplicación de la facultad de asignación directa de subsidios;
- e) Que los antecedentes de las familias afectadas, fueron ingresadas al módulo de Asignación Directa del sistema informático Umbral creado para estos efectos, bajo los códigos que se detallan a continuación;

N°	NOMBRE	APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	CODIGO UMBRAL
1	Augusto Enrique	Ruiz	Ruiz	15.290.686	2	13936
2	Benedicto Benancio	Morales	Quezada	14.084.802	6	13929
3	Carlina Almenia	Cheeuquepil	Millaquién	15.291.717	1	13912
4	Claudina Isabel	Ruiz	Ruiz	15.290.687	0	13914
5	Cristina Olvido	Tudela	Ávila	11.229.083	4	13952
6	Daniel Nego	Nahuelpán	Vega	10.242.100	0	13919
7	Fredy Patricio	Chiguay	Teiguel	16.159.375	3	13908
8	Gladys Angeline	Marín	Gallardo	12.712.275	k	13930
9	Graciela Del Carmen	Ruiz	Ruiz	15.290.708	7	13938
10	José Edmundo	Almonacid	Low	6.642.203	8	13909
11	José Patricio	Low	Nancul	10.510.127	9	13931
12	José Andrés	Vargas	Bruno	16.168.908	4	13907
13	José Rubén	Chiguay	Ruiz	11.718.924	4	13935
14	Katherine Dora Yirbeth	Vásquez	Angulo	18.289.284	k	13945
15	Margot	Moreira	Villegas	7.212.541	k	13922
16	María Benilde	Ruiz	Uribe	15.290.576	9	13933
17	María Purísima	Llancahuen	Haro	13.169.945	k	13928
18	María Bernarda	Álvarez	Oyarzo	13.610.434	9	13939
19	Mauricio Bastián	Rain	Avendaño	17.892.114	2	13920
20	Mónica Del Carmen	Almonacid	Hueicha	15.290.926	8	13926
21	Oscar Rigoberto	Velásquez	Almonacid	19.874.030	6	13943



22	Raúl Antonio	Rivera	Contreras	13.475.556	3	13947
23	Rosa Ester	Llancahuen	Chiguay	13.170.685	5	13948
24	Rosalía Adriana	Cuyul	Cuyul	15.290.846	6	13917
25	Rubén Osvaldo	Chiguay	Avendaño	17.649.822	6	13934
26	Rubén Alejandro	Velásquez	Ruiz	9.620.891	k	13942
27	Sandra Irene	Triviño	Pereda	17.292.435	2	13949
28	Victor Hugo	Morales	Quezada	14.084.673	2	13924
29	Vitalicia De Lourdes	Remolcoy	Pairo	7.711.310	k	13946
30	Yaanette Edith	Vargas	Bruno	15.265.867	2	13910
31	Yasset Jacqueline	Gallardo	Alvarado	13.324.839	0	13944
32	Yesenia Alejandra	Rubio	González	14.386.702	1	13923

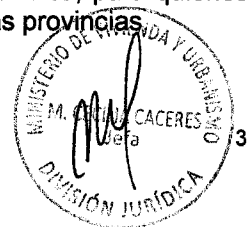
- f) Que, es necesario que dichas familias puedan acogerse a condiciones especiales establecidas en llamados a postulación para personas damnificadas en otras catástrofes;
- g) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las 32 personas identificadas en el considerando b), de la presente Resolución, una atención especial, ya que presentan una situación de urgente necesidad habitacional producto del sismo de gran intensidad que afectó a la Región de Los Lagos en diciembre del año 2016, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio base de **800** Unidades de Fomento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para aplicar en la alternativa individual, a las siguientes personas, todas de la Región de Los Lagos:

N°	NOMBRE	APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Augusto Enrique	Ruiz	Ruiz	15.290.686	2
2	Benedicto Benancio	Morales	Quezada	14.084.802	6
3	Carlina Almenia	Cheeuquepil	Millaquién	15.291.717	1
4	Claudina Isabel	Ruiz	Ruiz	15.290.687	0
5	Cristina Olvido	Tudela	Ávila	11.229.083	4
6	Daniel Nego	Nahuelpán	Vega	10.242.100	0
7	Fredy Patricio	Chiguay	Teiguel	16.159.375	3
8	Gladys Angeline	Marín	Gallardo	12.712.275	k
9	Graciela Del Carmen	Ruiz	Ruiz	15.290.708	7
10	José Edmundo	Almonacid	Low	6.642.203	8
11	José Patricio	Low	Nancul	10.510.127	9
12	José Andrés	Vargas	Bruno	16.168.908	4
13	José Rubén	Chiguay	Ruiz	11.718.924	4
14	Katherine Dora Yirbeth	Vásquez	Angulo	18.289.284	k
15	Margot	Moreira	Villegas	7.212.541	k
16	María Beniilde	Ruiz	Uribe	15.290.576	9
17	María Purísima	Llancahuen	Haro	13.169.945	k
18	María Bernarda	Álvarez	Oyarzo	13.610.434	9
19	Mauricio Bastián	Rain	Avendaño	17.892.114	2
20	Mónica Del Carmen	Almonacid	Hueicha	15.290.926	8
21	Oscar Rigoberto	Velásquez	Almonacid	19.874.030	6
22	Raúl Antonio	Rivera	Contreras	13.475.556	3
23	Rosa Ester	Llancahuen	Chiguay	13.170.685	5
24	Rosalía Adriana	Cuyul	Cuyul	15.290.846	6
25	Rubén Osvaldo	Chiguay	Avendaño	17.649.822	6
26	Rubén Alejandro	Velásquez	Ruiz	9.620.891	k
27	Sandra Irene	Triviño	Pereda	17.292.435	2
28	Victor Hugo	Morales	Quezada	14.084.673	2
29	Vitalicia De Lourdes	Remolcoy	Pairo	7.711.310	k
30	Yaanette Edith	Vargas	Bruno	15.265.867	2
31	Yasset Jacqueline	Gallardo	Alvarado	13.324.839	0
32	Yesenia Alejandra	Rubio	González	14.386.702	1

2. El subsidio podrá ser aplicado en una operación de Adquisición de Vivienda Construida o en la adscripción de una vivienda que forme parte de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales en la Región de Los Lagos.
3. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelve 1. de la presente Resolución Exenta, **35** Unidades de Fomento para los servicios de Asistencia Técnica y Jurídica, para quienes apliquen los subsidios en la Provincia de Chiloé y **25** Unidades para otras provincias.



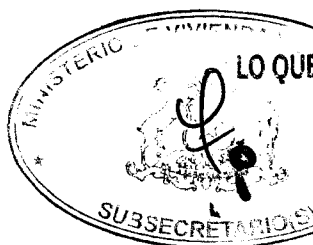
4. Al monto de Subsidio Base señalado en el Resuelvo 1., se le podrá adicionar, si corresponde, el subsidio complementario señalado en la letra j) del Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones. Corresponderá al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante resolución, complementar el subsidio indicado, en los casos que corresponda.
5. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:
  - a) De lo establecido en el inciso tercero del artículo 2 relativo al precio máximo establecido para la Adquisición de Vivienda Construida.
  - b) De los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 relativos al ahorro.
  - c) Del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
  - d) De cumplir con los establecido en el artículo 3 letra g), relativo a contar con Ficha de Protección Social vigente o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace.
  - e) Del impedimento a que se refiere la letra h) del artículo 4, en su condición de damnificados unipersonales, no requerirán acreditar núcleo familiar.
  - f) De cumplir con el estándar técnico señalado en los artículos 47 y 48.
  - g) De lo establecido en Artículo 4, letra b) y g), relativo a ser propietario de una vivienda y haber obtenido un beneficio anterior.
6. Las viviendas adquiridas deberán contemplar a lo menos 4 recintos conformados: un dormitorio con cabida para una cama de dos plazas, un dormitorio con cabida para una cama de una plaza, una sala de estar-comedor-cocina y un baño con inodoro, lavamanos y ducha.
7. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Los Lagos. El monto a imputar será de **26.720 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados y su asistencia técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

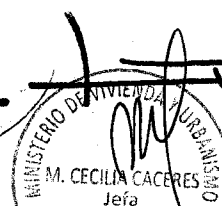


*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGION DE LOS LAGOS
  - SEREMI V. Y U. REGION DE LOS LAGOS
  - SECRETARIA DPH
  - DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
  - COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
  - DEPTO. COMUNICACIONES
  - SIAC
  - OFICINA DE PARTES
  - LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO